



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PPT
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Comunicación
Expediente: DAIMIEL2024/4484

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS COBERTURA INFORMATIVA DE LA
ACTIVIDAD MUNICIPAL, GRÁFICA Y DE REDES SOCIALES**

CV: 79340000 Servicios de publicidad y marketing

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

Los Medios de Comunicación Municipales conforman un departamento informativo de carácter público dependiente de la concejalía de Comunicación, cuya propiedad moral es de la sociedad daimieleña en su conjunto.

La libertad de expresión y el derecho a una información veraz son dos realidades indisociables en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y representan los principios básicos irrenunciables que inspiran y comprometen el quehacer diario de los medios de comunicación municipales.

Su vocación es la del servicio público en el marco de la información y el ámbito de Daimiel. Sus funciones incluyen contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información veraz, relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares, ya sean estos de naturaleza política, económica, deportiva, social o de cualquier otro tipo.

Ello exige la prestación de un servicio profesional de divulgación de actividades y eventos municipales y sociales que se celebran en Daimiel de lunes a domingo, tanto en notas informativas como a través de las redes sociales.

Se hace necesario atender esta creciente y especializada demanda informativa de forma permanente a través de las nuevas tecnologías, tanto con los contenidos propios como compartiendo los de otros de forma continuada.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de comunicación, como complemento al Departamento de Comunicación, con la finalidad de difundir la programación y actividades de todas las áreas del Ayuntamiento para fomentar la participación, información y formación de los vecinos a través de los canales del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Daimiel que engloba comunicación social, gráfica- audiovisual, escrita y digital.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PPT
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Comunicación
Expediente: DAIMIEL2024/4484

puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

El Ayuntamiento de Daimiel ha ido abriendo y configurando diversas cuentas en distintas redes sociales. Esta presencia debe seguir unos objetivos claros, debe ser homogénea y coherente, debe contribuir y fundamentarse en la comunicación interna, incluso servir de instrumento para la resolución efectiva de situaciones de crisis.

La consecución de estos objetivos sólo es posible si la presencia y gestión de la comunicación en redes sociales parten de una estrategia y se asegura su continuidad mediante el establecimiento de unas pautas y la dotación de un equipo humano correctamente formado y dirigido. Es por ello que se ha considerado necesario disponer de un servicio externo capaz de aplicar estrategias en la red y de animar el entorno puesto que la presencia del Ayuntamiento en la red es cada vez más importante y es indispensable mejorar la calidad y servicio de estos canales de información interactiva y participativa con la ciudadanía. Pero para que sean realmente eficaces y útiles, esta gestión debe hacerse por profesionales del sector de la comunicación y del marketing on-line, que conozcan bien la Administración Pública y que cuenten con un mínimo de experiencia en la gestión de portales web, redes sociales, diseño gráfico, etc...

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El artículo 30.3 LCSP dispone que: "La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley".

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio, resulta necesario disponer de un servicio que complemente las tareas que llevan a cabo los recursos humanos propios, ya que es imprescindible que el Departamento de Comunicación cuente con servicios profesionales y herramientas que permitan ampliar la difusión de los contenidos, incrementar su alcance e impactar en el mayor número posible de usuarios con el fin de que los mensajes lleguen, se interioricen y se apliquen. Incorporando el estudio pormenorizado de datos y analítica, que se traducirá en líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos marcados.

La plantilla actual del departamento de comunicación cuenta con dos auxiliares que suman 70 horas semanales, resultando imposible de realizar las tareas propuestas en este contrato, por su dimensión y requerimiento de especialización por medios propios del Ayuntamiento de Daimiel.

Por tanto, la insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen, así como la especificidad que presenta la materia aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación de una empresa especializada en la materia objeto del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, ya que se trata de un servicio de prestación integral. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Además, se considera necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará por dos años desde la firma de contrato con la posibilidad de una prórroga de dos años.

6. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

La propuesta se justifica con la cuantificación de actos realizados tomando como referencia el año 2023 en el Departamento de Comunicación. Durante dicho periodo se han realizado un total de 1.276 tratamientos informativos en notas de prensa, web o redes, junto a las tareas de publicación y diseño de campañas de promoción en redes sociales de las concejalías implicadas en este contrato.

La traducción aproximada en horas de trabajo es de 3.640 horas anuales (2 personas en plantilla x 52 semanas al año x 35 horas semanales), requiriéndose al menos 760 horas adicionales en fines de semana y festivos así como para atención de RRSS entre semana. (Se estiman una media de 12 horas por fin de semana + 2 horas entre semana para atención RRSS delegaciones + 14 festivos año [32 horas]).

Siguiendo la Resolución de 9 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional de revistas y publicaciones periódicas 2022-2024 y los índices a aplicar en concepto de Seguridad Social y beneficio se establece que entra en el Grupo Profesional 3, Nivel Salarial 5 para perfiles de redactores.

Este Grupo se rige por un salario base anual de 20.445,89 euros. Todos los redactores titulados perciben un plus anual de 615,61 euros anuales, más 719,17 euros anuales por plus de transporte y 84,81 euros anuales por desgaste de material. Tomando la referencia en términos absolutos, la cantidad de salario base anual dividida en la jornada laboral de 37 horas semanales y 48 semanas año laborables que establece el citado convenio resulta 20,75 euros/hora. Una cantidad sobre la que hay que computar asimismo un 34% de Seguridad Social y distintos pluses. De tal forma que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



COSTES SEGÚN CONVENIO NACIONAL DE REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS 2022-2024	
TABLAS SALARIALES 2024	ANUAL
SALARIO BASE	20.445,89 €
PLUS DE LIBRE DISPOSICIÓN	609,20 €
PLUS DE TRANSPORTE	719,17 €
PLUS DE TITULARIDAD	615,61 €
TRES PAGAS EXTRAORDINARIAS	5.111,47 €
COSTE SALARIAL ANUAL UN TRABAJADOR/A	27.501,34 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADO EN 34%	9.350,46 €
TOTAL COSTE LABORAL	36.851,80 €
HORAS ANUALES CONVENIO	1.776
COSTE HORA	20,75
HORAS NECESARIAS ESTIMADAS ANUALES	760
COSTE LABORAL ANUAL	15.769,91 €
4% COSTE GASTOS GENERALES	630,80 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	984,04 €
BASE	17.384,75 €
IVA (21%)	3.650,80 €
COSTE MÁXIMO ANUAL	21.035,55 €

A efectos de cálculo del gasto máximo anual, se estima que serán necesarias 760 horas anuales para dar cobertura al objeto del contrato, por tanto:

- Gasto máximo anual = nº horas año x coste/hora + gastos generales y beneficio industrial
- Valor estimado anual: 17.384,75 euros/año
- Valor estimado total 4 años: 17.384,75 € x 4 años = 69.539,00€
- El presupuesto máximo anual IVA incluido asciende a 21.035,55€

Siendo el precio del contrato a tanto alzado, incluyendo por tanto la totalidad de la prestación del servicio, los licitadores podrán optar a la licitación mejorándolo a la baja.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, debiendo desglosar la cantidad como partida independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Prestada la conformidad a la factura por el Departamento de Comunicación, el pago al contratista se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que se señale.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado, por razón de la cuantía, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.- SOLVENCIA

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterio mínimo: 1,5 de valor estimado anual medio del contrato **26.077,13€**. Se acreditará mediante: certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de tener un seguro de indemnización por riesgos profesionales, (en el momento de formalización del contrato) por importe no inferior al valor estimado anual del contrato (17.384,75€), mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados con certificados de buena ejecución.

Criterios: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado anual del contrato (**12.169,33 €/año**) Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PPT
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Comunicación
Expediente: DAIMIEL2024/4484

En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse debidamente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Oferta económica (hasta un máximo de 70 puntos):**

La mayor puntuación se otorgará a la oferta más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

La fórmula para ponderar el precio será la siguiente (70 PUNTOS):

$$X = 70 \times (OMB/Of)$$

Siendo:

Of: Oferta del licitador (en euros)

OMB: Oferta más baja presentada

- **Experiencia (hasta un máximo de 15 puntos):**

Se valorará, la experiencia en concepto de especialización del personal adscrito por causa de los conocimientos específicos de dicho personal en el objeto del contrato, ya que la presencia de dichas cualidades en el personal adscrito al contrato, redundará en su mejor ejecución.

La valoración de estos criterios se realizará mediante la presentación de un certificado de la empresa nominativo respecto de los miembros que integren específicamente el equipo de trabajo y que, por ende, quedarán adscritos al contrato, con la debida relación de los trabajos realizados relacionados singularmente con la materia objeto del contrato y que acrediten, por ende, su experiencia en tal sentido.

Se valorará otorgando la máxima puntuación al que acredite una mayor experiencia en la forma expresada, adscribiendo al contrato un máximo de dos personas siendo por tanto la experiencia acumulada la suma de ambas, y al resto proporcionalmente.

- **Mejoras en la prestación del servicio (hasta un máximo de 15 puntos):**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PPT
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Comunicación
Expediente: DAIMIEL2024/4484

Horas ofertadas anuales sin coste adicional para el Ayuntamiento de Daimiel en prestaciones adicionales para su Departamento de Comunicación consistentes en: técnica de sonido, producción y locución en la emisora municipal de Radio Daimiel para complementar la programación radiofónica semanal. Hasta 15 puntos, a razón de 0,2 puntos por hora.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Será obligatorio someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, conforme a la aplicación del segundo apartado del artículo 202 de Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de la LCSP.

En toda la documentación, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa contratista debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.